

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 031-2025-OCI/0416-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI  
LA OROYA – YAULI – JUNÍN**

**EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL  
SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA  
LIBERTAD DE LA LOCALIDAD DE LA OROYA ANTIGUA  
DISTRITO DE LA OROYA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL  
DEPARTAMENTO DE JUNIN”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 1 DE SETIEMBRE DE 2025 AL 06 DE OCTUBRE DE 2025**

**TOMO I DE I**

**LA OROYA, 10 DE OCTUBRE DEL 2025**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 031-2025-OCI/0416-SVC**

**EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA LIBERTAD DE LA LOCALIDAD DE LA OROYA ANTIGUA DISTRITO DE LA OROYA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	34
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	34
VIII. CONCLUSIÓN	34
IX. RECOMENDACIONES	34
APÉNDICES	

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 031-2025-OCI/0416-SVC**

**EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA LIBERTAD DE LA LOCALIDAD DE LA OROYA ANTIGUA DISTRITO DE LA OROYA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, mediante oficio n.º 000376-2025-CG/OC0416 de 30 de setiembre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0416-2025-030, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución del proyecto: “Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín”, se realiza de conformidad al expediente técnico, estipulaciones contractuales, disposiciones legales y normativa aplicable.

**2.2 Objetivo específico**

Establecer si el proceso de ejecución y supervisión al mes de setiembre de 2025 del proyecto “Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín”, se viene realizando de conformidad a las disposiciones contractuales, expediente técnico, cronograma de avance, controles de calidad, seguridad de obra y normas técnicas aplicables.

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín”, con Código Único de Inversiones (CUI) n.º 2647884, en adelante la “Obra”, la cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, en adelante la “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Entidad, y que ha sido ejecutada del 30 de setiembre al 6 de octubre de 2025, en la localidad de Oroya Antigua, distrito de La Oroya, provincia de Yauli, departamento de Junín.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Entidad realizó la contratación del servicio de consultoría, a la señora Julia Natali Ríos Romero, con RUC n.° 10200183199, para la elaboración de expediente técnico de la Obra, suscribiéndose el contrato n.° 041-2024-MPYLO de 11 de junio de 2024, por el importe de S/40 700,00.

Mediante resolución gerencial n.° 169-2024-MPYLO de 5 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal aprobó el expediente técnico de la Obra, con un monto presupuestal de S/2 808 872,99, incluido IGV, y la supervisión por S/106 468,19, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta, en un plazo de 180 días calendario; conforme se muestra a continuación:

**CUADRO N° 1**  
**ESTRUCTURA RESUMEN - PRESUPUESTO DE OBRA**

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Costo Directo	1 879 735,03
Gastos Generales 10%	187 973,50
Utilidades 10%	187 973,50
-----	-----
Sub Total	2 255 682,03
IGV (18%)	406 022,77
-----	-----
<b>Valor Referencial de la Obra</b>	<b>2 661 704,80</b>
Supervisión de Obra (4%)	106 468,19
Expediente Técnico	40 700,00
<b>Costo Total de Inversión</b>	<b>2 808 872,99</b>

Fuente: Resolución gerencial n.° 169-2024-MPYLO de 5 de setiembre de 2024.

El 4 de abril de 2025, el comité de selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 032-2024-MPYLO – Primera convocatoria, conllevando a que el 29 de abril de 2025 se firme el contrato n.° 036-2025-MPYLO para la contratación de la ejecución de la Obra, entre la Entidad y el CONSORCIO CONSTRUCTORA RR&PP<sup>1</sup>, debidamente representado por su Representante Común, la señora Elizabeth Polinar Rivera, con DNI n.° 47580315, cuya modalidad es por contrata bajo el sistema a suma alzada, por el monto de S/2 661 704,80, con un plazo de ejecución de 180 días calendario. De igual forma, la Entidad realizó la contratación de los servicios de supervisión mediante contrato n.° 024-2025-MPYLO de 7 de abril de 2025, para la supervisión de la Obra, con el CONSORCIO SUPERVISOR LA LIBERTAD<sup>2</sup>, debidamente representado por su Representante Común, la señora Helida Wendy Pinto Meza, con DNI n.° 44669620, por el monto de S/105 650,00.

La entrega de terreno para ejecución de la Obra, se dio el 4 de junio de 2025, el mismo día se suscribió el acta de inicio de Obra<sup>3</sup>, por los profesionales responsables de la ejecución y

<sup>1</sup> Integrada por la Empresa Constructora y Consultora Señor de Murahuay S.A.C., con Ruc n.° 20486867290, la Empresa Contables e Ingenieros Polinar E.I.R.L., con Run n.° 20609551764, y la Empresa Solis Hnos. Contratistas S.A.C., con Ruc n.° 20486970465.

<sup>2</sup> Integrado por el señor Jhon Moisés Segura Reynoso, con Ruc n.° 10436931862 y el señor Juan Gamarra Maldonado, con Ruc n.° 10199379378.

<sup>3</sup> Acta de entrega de terreno y acta de inicio de Obra, ambos del 4 de junio de 2025.

supervisión de la Obra, estableciéndose como fecha probable de culminación el 30 de noviembre de 2025.

Así también, mediante carta n.º 28-2025-IC-HWPM/RC de 22 de setiembre de 2025, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR LA LIBERTAD, remitió al alcalde de la Entidad, la valorización quincenal n.º 07, correspondiente al periodo del 01 de setiembre de 2025 al 15 de setiembre de 2025, por la suma de S/140 971,05<sup>4</sup>, el mismo que representa un avance actual de 5.30% y un avance acumulado de 29.44%. A la fecha de elaboración del presente informe, dicha valorización se encuentra en revisión y pendiente de aprobación por parte de la Unidad Ejecutora de Inversión Pública y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, conforme se muestra a continuación:

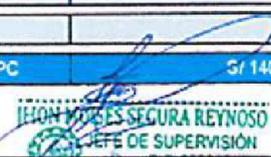
**IMAGEN N° 1**  
**RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 7**

Setiembre: DEL 01 DE SETIEMBRE DEL 2025 AL 15 DE SETIEMBRE DEL 2025

<b>OBRA:</b>	*MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA LIBERTAD DE LA LOCALIDAD DE LA OROYA ANTIGUA DISTRITO DE LA OROYA, DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN* CUI 2647884		
<b>CONTRATISTA:</b>	*CONSORCIO CONSTRUCTORA RR&PF*		
<b>RESIDENTE DE OBRA:</b>	ING. JUAN PEDRO MEJIA HARO - CIP N° 67777		
<b>SUPERVISIÓN:</b>	*CONSORCIO SUPERVISOR LA LIBERTAD*		
<b>SUPERVISOR DE OBRA:</b>	ING. JHON MOISES SEGURA REYNOSO - CIP N° 233285		
<b>MES VALORIZADO:</b>	Setiembre: DEL 01 DE SETIEMBRE DEL 2025 AL 15 DE SETIEMBRE DEL 2025		
<b>MONTO CONTRATADO:</b>	S/2,661,704.80		

DESCRIPCIÓN		MONTO	
<b>VALORIZACIÓN 07</b>			
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>		S/ 99,555.83	
GASTOS GENERALES	10.00%	S/ 9,955.58	
UTILIDADES	10.00%	S/ 9,955.58	
<b>COSTO DE OBRA VALORIZADA sin IGV</b>		S/ 119,466.99	
<b>I.G.V. (18% VN)</b>	<b>IGV</b>	S/ 21,504.06	
<b>VALORIZACION BRUTA (VB)</b>	<b>VB=Vme+IGV</b>	S/ 140,971.05	
<b>AMORTIZACION DE ADELANTOS</b>	<b>A</b>	S/ 0.00	
Amortización Adelantos Directos	0.00% VB	S/ 0.00	
Amortización de Adelantos de materiales	0.00% VB	S/ 0.00	
<b>MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA</b>	<b>F = VN + IGV</b>	S/ 140,971.05	
<b>RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>	<b>0.00% PC</b>	S/ 0.00	
<b>PENALIDAD INCURRIDA</b>		S/ 0.00	
<b>MONTO A COBRAR POR EL CONTRATISTA</b>	<b>MC = F - 0.00%PC</b>	S/ 140,971.05	

  
**JHON MOISES SEGURA REYNOSO**  
 JEFE DE SUPERVISIÓN  
 Reg. CIP 233285

Fuente: Valorización n.º 07 de obra, correspondiente del 1 de setiembre al 15 de setiembre de 2025.

<sup>4</sup> La valorización n.º 7, correspondiente a la primera quincena de setiembre de 2025, cuenta con conformidad y aprobación del CONSORCIO SUPERVISOR LA LIBERTAD.

**Visita de Control al Proyecto:** "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín".

**Periodo de evaluación:** del 1 de setiembre de 2025 al 6 de octubre de 2025.

IMAGEN N° 2  
RESUMEN DE METRADOS DE OBRA N° 7

01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES				
01.01.02.01	PROVISIÓN DE AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN	mes	6.57	0.40	60.00
01.01.02.02	PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN	mes	6.57	0.40	48.00
01.01.04	MOVILIZACIÓN DE CAMPAMENTO, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y MATERIALES				
01.01.04.01	FLETE PARA TRANSPORTE DE MATERIALES	GLB	10.00	0.10	7,177.97
01.02	SEGURIDAD Y SALUD				
01.02.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	und	8.30	0.063	290.50
01.02.06	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	10.00	0.10	75.00
02	RENOVACIÓN DE ESPACIOS DE INTEGRACIÓN Y CIRCULACIÓN				
02.01	ESTRUCTURAS				
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.01.01.01	LIQPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	30.00	524.71	590.94
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.02.01	EXCAVACIONES				
02.01.02.01.01	EXCAVACIÓN MASIVA C/MAQUINARIA	m3	5.00	55.10	391.70
02.01.02.01.02	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA CIMENTOS CORRIDOS EN TERRENO NORMAL	m3	60.00	3.74	135.33
02.01.02.01.03	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA CUNETAS EN TERRENO NORMAL	m3	60.00	5.40	178.96
02.01.02.01.05	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA SARDINELES	m3	60.00	24.70	805.34
02.01.02.02	RELLENOS				
02.01.02.02.01	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	5.00	55.05	9,358.50
02.01.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE				
02.01.02.03.01	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	6.20	89.02	1,256.75
02.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
02.01.03.01	FALSO PISO DE CONCRETO F'c=140 KG/CM2 E=4"	m2	20.00	234.93	10,043.17
02.01.03.04	SARDINELES DE CONCRETO SIMPLE				
02.01.03.04.01	CONCRETO EN SARDINELES F'c=173 KG/CM2 + 23 % FM	m3	48.76	25.00	11,312.75
02.01.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES	m2	33.13	240.00	11,558.40
06	CANPO DEPORTIVO				
06.01	ESTRUCTURAS				
06.01.05	ESTRUCTURAS METÁLICAS				
06.01.05.01	ESTRUCTURAS METÁLICAS				
06.01.05.01.01	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	kg	42.00	2,511.05	46,002.40
6.	VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SETIEMBRE DEL 2025 (01 de setiembre, 2025 al 15 de setiembre, 2025)				

Fuente: Valorización n.º 07 de obra, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 15 de setiembre de 2025.

A continuación, se muestra los datos generales en la que se detalla la información relevante, relacionada a la ejecución de la Obra:

CUADRO N° 2  
DATOS GENERALES DE LA OBRA

DATOS GENERALES	
Contrato de ejecución	036-2025-MPYLO
Fecha de entrega de terreno	04 de junio de 2025
Fecha de inicio de obra	04 de junio de 2025
Fecha de término contractual	30 de noviembre de 2025

Visita de Control al Proyecto: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín".

Periodo de evaluación: del 1 de setiembre de 2025 al 6 de octubre de 2025.

Sistema de contratación	Suma alzada
Empresa Contratista	CONSORCIO CONSTRUCTORA RR&PPA
Residente de Obra	Juan Pedro Mejía Haro
Empresa Supervisora	CONSORCIO SUPERVISOR LA LIBERTAD
Jefe de supervisión	Jhon Moises Segura Reynoso
Plazo contractual	180 días calendario
Valor contratado	S/2 661 704,80
Valorización n.º 7 % Acumulado	29.44 %
Estado de la ejecución de la Obra	En ejecución

Fuente: Valorización n.º 07 de obra, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 15 de setiembre de 2025.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, así como de la visita de inspección realizada el 30 de setiembre de 2025 por la Comisión de Control, se han identificado ocho (8) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- INADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL EN TRABAJOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES QUE AFECTEN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y SALUD DE LOS TRABAJADORES, GENERANDO TAMBIÉN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTEMENTE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

### a) Condición:

De la inspección realizada al proceso de ejecución de la Obra<sup>5</sup> en la localidad de La Oroya Antigua el 30 de setiembre de 2025, se evidenció nuevamente que el personal obrero que viene realizando trabajos de: Habilitado de madera para encofrado de sardinel, habilitado de aceros para bancas de concreto, acabados con granito lavado y demolición de concreto existente, no cuentan con los implementos de seguridad adecuados para el desarrollo de sus labores; tales como guantes y lentes de seguridad, lo que no sería exigido por el jefe de supervisión ni por los especialistas de seguridad y medio ambiente (Contratista y Supervisión), inobservando lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, Normas técnicas del Reglamento de Edificaciones y normativa aplicable, situación que se muestra en las siguientes fotografías:

<sup>5</sup> Conforme se dejó constancia en el Acta de Inspección de Obra n.º 01-2025-OCI/0416-SVC1 de 30 de setiembre de 2025, por parte de la Comisión de Control, y en representación de la Entidad, la jefa de Unidad Ejecutora de Inversión Pública.

**CUADRO N° 3  
PERSONAL OBRERO CON IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INCOMPLETOS**



Las fotografías muestran al personal obrero con implementos de seguridad incompletos tales como: Lentes y guantes de seguridad, para las labores de habilitación de acero y madera para la ejecución de la obra.



Las fotografías muestran al personal obrero con implementos de seguridad incompletos (Guantes y lentes de seguridad), para las labores de acabado de sardineles con granito lavado, encofrado de sardineles y banca de concreto; así como, trabajo de demolición de concreto existente.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

De las fotografías expuestas, es menester precisar que el último párrafo del numeral 13 de la Norma de Seguridad Durante la Construcción G 0.50 de la Normas Técnicas del Reglamento nacional de edificaciones, establece que: "(...) el EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: Uniforme de trabajo, botines de cuero con punta de acero, casco, gafas de seguridad y guantes (...)".

Es importante precisar que la "Clausula Décima Cuarta" del contrato n.º 036-2025-MPYLO de 29 de abril de 2025, señala lo siguiente:

"(...)

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES**

"(...)

**OTRAS PENALIDADES**

"(...)

<b>Otras penalidades</b>			
<b>Nº</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de calculo</b>	<b>Procedimientos</b>
(...)	(...)	(...)	(...)
4	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> <i>Cuando el Contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de Protección Personal son: Protección Auditiva, Protección para cabeza, Protección respiratoria. Ropas de protección, protección para pies. El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando.</i>	25% de 1 UIT por cada día de la ocurrencia	Según informe del inspector o Supervisor de la obra, y la UEIP según corresponda

"(...)"

En conclusión, el personal obrero que viene realizando trabajos en la ejecución de la Obra, no cuenta con los equipos de protección individual adecuados y completos, vulnerando las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra y Norma Técnica del Reglamento Nacional de Edificaciones.

**b) Criterio:**

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2019-TR publicado el 11 de julio de 2019, y sus modificatorias.

"(...)

**TÍTULO II**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**CAPITULO 1**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/LA EMPLEADOR/A**

**Artículo 6.- Obligaciones Generales del/la empleador/a**

*El/la empleador/a tiene las siguientes obligaciones:*

(...)

6.6 Asegurar la evaluación y mejora continua del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la supervisión eficaz, inspecciones y otras funciones;

(...)

6.14. Dotar a los/las trabajadores/as de equipos de protección personal (EPP), conforme a lo establecido en las normas que corresponden.

(...)"

- **NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN "Norma Técnica del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE", aprobado por Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009.**

"(...)

**13. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)**

*El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.*

(...)

*El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes.*

(...)"

- **Contrato n.º 036-2025-MPYLO de 29 de abril de 2025, Contratación para ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín".**

"(...)

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES**

(...)

**OTRAS PENALIDADES**

(...)

<u>Otras penalidades</u>			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimientos
(...)	(...)	(...)	(...)

4	<p><b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL</b>  <i>Cuando el Contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de Protección Personal son: Protección Auditiva, Protección para cabeza, Protección respiratoria. Ropas de protección, protección para pies. El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando.</i></p>	<p>25% de 1 UIT por cada día de la ocurrencia</p>	<p>Según informe del inspector o Supervisor de la obra, y la UEIP según corresponda</p>
---	---	---	---

(...)"

- Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín", aprobado mediante resolución gerencial n.º 169-2024-MPYLO de 5 de setiembre de 2024.

(...)

**IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(...)

**01.02 SEGURIDAD Y SALUD**

(...)

**01.02.02 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (GLB)**

**DESCRIPCIÓN**

*Comprende todos los equipos de protección individual (EPI) de 40 piezas aproximados que deben ser utilizados por el personal de obra, para estar protegidos de los peligros asociados a los trabajos que se realicen, de acuerdo a la Norma G.050, entre ellos se debe considerar, sin llegar a ser una limitación: casco de seguridad garantizado, guantes de cuero, casco de seguridad para soldar garantizado, gafas, guantes aislantes, botas dieléctricas garantizadas, arnés de cuerpo entero y línea de enganche, chalecos reflectados y mascarillas.*

(...)

**01.02.03 EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA (GLB)**

**DEFINICIÓN**

*Son los equipos utilizados para la protección colectiva de los obreros durante los trabajos de ejecución las obras*

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación descrita, genera el riesgo de accidentes que afecten la integridad física y salud de los trabajadores, generando también incumplimiento de las obligaciones contractuales y consecuentemente la aplicación de penalidades.

2. ALMACENAMIENTO DEFICIENTE DE MATERIALES DE OBRA, GENERA DETERIORO PROGRESIVO Y LA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS, CUYA UTILIZACIÓN EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO AFECTARÍA LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a) Condición:

De la inspección efectuada a la ejecución de la Obra, se evidenció que se continua con un deficiente e inadecuado almacenamiento de los materiales de construcción (Aceros, madera) adquiridos para la ejecución de la Obra, conforme lo siguiente:

Los aceros en proceso de habilitación se encuentran expuestas ante las inclemencias climáticas; por lo que, a causa de ello se verificó que presentan oxidación y deterioro, cabe resaltar que los aceros son vulnerables a la corrosión y esta puede alterar las propiedades químicas y de resistencia respecto a la ductilidad, durabilidad y seguridad de la misma.

Del mismo modo, se identificó que la madera habilitada para los encofrados de sardineles de concreto, tuberías de PVC, se encuentran a la intemperie y sin protección ante las condiciones climáticas, lo que imposibilita su conservación, resistencia y durabilidad; por lo que, presentan deterioro prematuro, como se muestra en las siguientes fotografías:

**CUADRO N° 4**  
**ALMACENAMIENTO DEFICIENTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**





De las fotografías expuestas, se advierte que el almacenamiento y conservación de los materiales de construcción de obra, no se efectúan conforme lo señala el sub numeral 3.7 Almacenamiento de Materiales del Capítulo 3 – Materiales de la NORMA E-060, Concreto Armado del RNE, que establece:

(...)

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

(...)

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas (...).

De lo expuesto, se advierte que los hechos descritos no fueron advertidos por la supervisión; asimismo, la Entidad no realiza un adecuado control y seguimiento al almacenamiento de los materiales de construcción (Acero, madera y tuberías de PCV) adquiridos para la ejecución de la Obra.

b) Criterio:

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- Normas Técnicas del Reglamento Nacional de edificaciones – RNE aprobado por Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009.

**NORMA E 0.60 CONCRETO ARMADO**

(...)

**CAPITULO 3**

**MATERIALES**

(...)

**3.7 Almacenamiento de Materiales.**

(...)

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

(...)

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

(...)"

- Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín", aprobado mediante resolución gerencial n.º 169-2024-MPYLO de 5 de setiembre de 2024.

"(...)

#### **IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(...)

##### **04.01.04.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN MUROS DE CONTENCIÓN (M2)**

(...)

#### **MATERIALES**

##### **Madera para encofrado.**

(...)

Toda la madera empleada deberá estar completamente seca, protegida de sol y de la lluvia todo el tiempo que sea necesario.

(...)"

- Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990.

"(...)

#### **II PROCEDIMIENTOS**

##### **A PROCESOS DE ALMACENAMIENTO**

(...)

#### **4. Custodia**

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas. Las concernientes a la custodia son las siguientes:

- a. Protección a los materiales, está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.
- b. Protección del local de almacén, a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se les debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas, de

*riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar: - Robos o sustracciones. - Acciones de sabotaje. - Incendios. - Inundaciones, etc. (...)*

- **Reglamento de Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

*(...)*

**Artículo 187. Funciones del Inspector y Supervisor**

*187.2. El Inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. (...)*



**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, genera deterioro progresivo y la pérdida total o parcial de los mismos, cuya utilización en el proceso constructivo afectaría la calidad y vida útil de la obra.



**3. EJECUCIÓN DE OBRA SIN SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE TRABAJO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES; ASÍ COMO, PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL OBRERO, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y POBLADORES ALEDAÑOS, GENERANDO TAMBIÉN INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTEMENTE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.**



**a) Condición:**

De la visita de inspección a la ejecución de la Obra, se advierte que se vienen desarrollando trabajos de encofrado de sardinel (Jr. Iquitos), instalación y/o colocación de adoquines de concreto, sin las señalizaciones y delimitaciones de seguridad respectivas; asimismo, el área destinada para la acumulación de material excedente, no cuentan con barreras, cintas de señalización o señales específicas que adviertan sobre el peligro u otros riesgos asociados.

Del mismo modo, se advierte la interferencia de cables de telefonía y cables eléctricos con la cobertura metálica del campo deportivo, el cual no cuenta con la señalización respectiva ante posibles descargas eléctricas, situación que pondría en riesgo la integridad física del personal obrero, administrativo, técnico y población aledaña, tal como se muestra en las siguientes fotografías:

**CUADRO N° 5**  
**FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN OBRA**



Las fotografías muestran los trabajos de encofrado de sardineles y colocación de adoquines de concreto en zonas aledañas al Jirón Iquitos; asimismo, se evidencia acumulaciones de material excedente, el cual contiene bloques de concreto de gran dimensión producto de demoliciones, los cuales carecen de señalización y delimitación de seguridad, situación que pondría en riesgo la integridad física del personal obrero, administrativo, técnico y población aledaña.



Las fotografías muestran interferencia de cables telefónicos y cables eléctricos con la cobertura metálica del campo deportivo, generando el riesgo a causar posibles descargas eléctricas que puedan afectar la integridad física del personal obrero, administrativo y técnico.

Es de señalar, que la supervisión de obra es el encargado de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico; además, de exigir al contratista el cumplimiento de las normas de seguridad aplicables.

De lo Expuesto, se advirtió que el CONSORCIO CONSTRUCTORA RR&PP, viene incumpliendo las normas técnicas de seguridad y las especificaciones técnicas del expediente técnico durante la ejecución de la Obra, situación que no fue advertida por el CONSORCIO SUPERVISOR LA LIBERTAD.

b) Criterio:

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- **NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN “Norma Técnica del Reglamento Nacional de edificaciones – RNE”, aprobado por Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009.**

“(…)

**7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO**

*El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:*

**7.4 Accesos y vías de circulación**

“(…)

*Si en la obra hubiera zonas de acceso limitado, dichas zonas deben estar equipadas con dispositivos que eviten que los trabajadores no autorizados puedan ingresar en*

ellas. Se deben tomar todas las medidas adecuadas para proteger a los trabajadores que estén autorizados a ingresar en las zonas de peligro. Estas zonas deben estar señalizadas de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas peruanas vigentes.

### **7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes**

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(...)

### **7.7 Señalización**

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

- Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.
- Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
- Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.

La señalización no debe considerarse una medida sustitutoria de las medidas técnicas y organizativas de protección colectiva y debe utilizarse cuando mediante estas últimas no haya sido posible eliminar o reducir los riesgos suficientemente. Tampoco debe considerarse una medida sustitutoria de la formación e información de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad.

Para las obras en la vía pública deberá cumplirse lo indicado en la normativa vigente establecida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Los tipos de señales con que debe contar la obra se indican a continuación:

- Señal de prohibición, a aquella que prohíbe un comportamiento susceptible de generar una situación de peligro.
- Señal de advertencia, la que advierte de una situación de peligro.
- Señal de obligación, la que obliga a un comportamiento determinado.
- Señal de salvamento o de socorro la que proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.
- Señal indicativa, la que proporciona otras informaciones distintas de las previstas en los puntos anteriores.

Estas pueden presentarse de diversas formas:

- Señal en forma de panel, la que, por la combinación de una forma geométrica, de colores y de un símbolo o pictograma, proporciona una determinada información, cuya visibilidad está asegurada por una iluminación de suficiente intensidad.
- Señal luminosa: la emitida por medio de un dispositivo formado por materiales transparentes o translucidos, iluminados desde atrás o desde el interior, de tal manera que aparezca por sí misma como una superficie luminosa.
- Señal acústica: una señal sonora codificada, emitida y difundida por medio de un dispositivo apropiado, sin intervención de voz humana o sintética.
- Comunicación verbal: un mensaje verbal predeterminado, en el que se utiliza voz humana o sintética.
- Señal gestual: un movimiento o disposición de los brazos o de las manos en forma codificada para guiar a las personas que estén realizando maniobras que constituyan peligro para los trabajadores.
- En horas nocturnas se utilizarán, complementariamente balizas de luz roja, en lo posible intermitentes.

- Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín", aprobado mediante resolución gerencial n.º 169-2024-MPYLO de 5 de setiembre de 2024.

"(...)

#### **IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

"(...)

##### **01.02 SEGURIDAD Y SALUD**

##### **01.02.04 SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD (GLB)**

"(...)

##### **DESCRIPCIÓN**

Esta partida consiste en la señalización temporal de seguridad para la protección de los obreros durante el proceso de ejecución de las obras a realizarse.

"(...)"

- Contrato n.º 024-2025-MPYLO de 7 de abril de 2025, Contratación de consultoría para la supervisión de obra “Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín”.

“(…)”

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

“(…)”

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
12	No controlar la Señalización de obra de acuerdo al expediente técnico (diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	10% UIT POR CADA OCASIÓN QUE SE INCUMPLA	Según informe y/o acta del profesional que designe la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura

“(…)”

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, genera el riesgo de accidentes; así como, poner en peligro la integridad física del personal obrero, administrativo, técnico y pobladores aledaños, generando también incumplimiento de obligaciones contractuales y consecuentemente la aplicación de penalidades.

**4. AUSENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS OFERTADO POR EL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, AFECTA LA CORRECTA DIRECCIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE LA OBRA; ASI COMO, LA POSIBLE APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

**a) Condición:**

De la inspección realizada a la ejecución de la Obra<sup>6</sup>, se constató la ausencia del profesional propuesto (Plantel Profesional Clave) por el CONSORCIO CONSTRUCTORA RR&PP, profesional destinado para la ejecución de la obra, dicho incumplimiento del STAFF de profesional clave, generan el riesgo de afectar la calidad del servicio ofertado y la correcta ejecución contractual en el proceso constructivo del proyecto.

En ese sentido, de la revisión al contrato n.º 036-2025-MPYLO de 29 de abril de 2025, se ha verificado que el personal especialista debe estar conformado por los profesionales siguientes:

<sup>6</sup> Conforme consta en el Acta de Inspección de obra N.º 01-2025-OCI/0416-SVC de 30 de setiembre de 2025.

**CUADRO N° 6**  
**PROFESIONAL ESPECIALISTA PROPUESTO POR EL CONSORCIO**  
**CONSTRUCTORA RR&PP**

PERSONAL REQUERIDO			PERSONAL PROPUESTO/ADMITIDO		CIP
PERSONAL PROFESIONAL	CANT.	TITULO			
Residente de Obra	1	Ing. Civil	Ing. Civil	Juan Pedro Mejía Haro	67777
Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	1	Ing. Seguridad y/o Ing. Forestal y Ambiente y/o Ing. Ambiental	Ing. Forestal y Ambiental	Karina De La Vega Olivera	125836
Especialista en Materiales	1	Ing. Materiales	Ing. de Materiales	Coral Mercedes Palomino Becerra	169734
Especialista en Estructuras	1	Ing. Civil	Ing. Civil	Edwin Cesar Rodríguez Vega	118738
Especialista en Topografía	1	Ing. Topógrafo Agrimensor	Ing. Topógrafo y Agrimensor	Erik Orlando Ortega Ortega	88667

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 0032-2024-MPYLO/OBRA-1.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Visita de Control.

Sobre el particular, de la visita de inspección a la Obra efectuada el 30 de setiembre de 2025<sup>7</sup>, se procedió a verificar la permanencia del personal clave ofertado por el CONSORCIO CONSTRUCTORA RR&PP, obteniendo como resultado, lo siguiente:

**CUADRO N° 7**  
**CONSTATACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL CLAVE**

PERSONAL REQUERIDO				PERSONAL PROPUESTO/ADMITIDO		FECHAS DE VISITA	OBSERVACIÓN
PERSONAL PROFESIONAL	CANT.	TITULO	PARTICIPACIÓN PERMANENCIA				
Residente de Obra	1	Ing. Civil	100 %	Ing. Civil	Juan Pedro Mejía Haro	30/09/2025	Se encontró en obra
Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	1	Ing. Seguridad y/o Ing. Forestal y Ambiente y/o Ing. Ambiental	100 %	Ing. Forestal y Ambiental	Karina De La Vega Olivera	30/09/2025	Se encontró en obra
Especialista en Materiales	1	Ing. Materiales	50 %	Ing. de Materiales	Coral Mercedes Palomino Becerra	30/09/2025	No corresponde <sup>8</sup>
Especialista en Estructuras	1	Ing. Civil	50 %	Ing. Civil	Edwin Cesar Rodríguez Vega	30/09/2025	<u>No se encontró en obra.</u>
Especialista en Topografía	1	Ing. Topógrafo Agrimensor	50 %	Ing. Topógrafo y Agrimensor	Erik Orlando Ortega Ortega	30/09/2025	No Corresponde <sup>9</sup>

Fuente: Actas de inspección de obra n.º 01-2025-OCI/0416-SVC de 30 de setiembre 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Visita de Control.

<sup>7</sup> De cuyo resultado se suscribió el Acta de Inspección de obra n.º 01-2025-OCI/0416-SVC de 30 de setiembre de 2025

<sup>8</sup> Conforme al Cronograma de Permanencia y/o Participación, no corresponde su asistencia.

<sup>9</sup> Conforme al Cronograma de Permanencia y/o Participación, no corresponde su asistencia.

**Visita de Control al Proyecto:** "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín".

**Periodo de evaluación:** del 1 de setiembre de 2025 al 6 de octubre de 2025.

Del cuadro expuesto, se advierte la ausencia de un (1) profesional del personal ofertado por el CONSORCIO CONSTRUCTORA RR&PP, en las instalaciones de la Obra, almacén y oficina de residencia.

Por lo que se advierte, que la Obra se viene ejecutando con la ausencia de un personal clave ofertado por el CONSORCIO CONSTRUCTORA RR&PP.

b) Criterio:

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- Reglamento de Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

(...)

**Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado**

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, (...).

190.6 En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...)"

- Contrato n.º 036-2025-MPYLO de 29 de abril de 2025, Contratación para ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín".

"(...)

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES**

(...)

**OTRAS PENALIDADES**

(...)

<b>Otras penalidades</b>			
<b>Nº</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de calculo</b>	<b>Procedimientos</b>
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso de que el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del inspector o Supervisor de la obra, y la UEIP según corresponda

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, afecta la correcta dirección técnica y control de la obra; así como, la posible aplicación de penalidades.

**5. EJECUCIÓN DE LA OBRA SE VIENE REALIZANDO SIN LA PRESENCIA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO POR LA SUPERVISIÓN, AFECTANDO LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EN OBRA, ASÍ COMO, LA POSIBLE APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

**a) Condición:**

De la inspección realizada a la ejecución de la Obra, se constató la ausencia de los profesionales propuestos (Plantel Profesional Clave) por el CONSORCIO SUPERVISOR LA LIBERTAD, profesionales destinados para la supervisión de la mencionada obra, dicho incumplimiento del STAFF de profesionales clave, generan el riesgo de afectar la calidad del servicio ofertado y la correcta ejecución y supervisión durante la ejecución del proyecto.

En ese sentido, de la revisión al contrato n.º 024-2025-MPYLO de 7 de abril de 2025, se ha verificado que el personal especialista debe estar conformado por los profesionales siguientes:

**CUADRO N° 8**  
**PROFESIONAL ESPECIALISTA PROPUESTO POR CONSORCIO SUPERVISOR LA LIBERTAD**

<b>PERSONAL REQUERIDO</b>			<b>PERSONAL PROPUESTO/ADMITIDO</b>		<b>CIP</b>
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>	<b>CANT.</b>	<b>TITULO</b>			
Jefe de Supervisión	1	Ing. Civil y/o Arquitecto	Ing. Civil	Jhon Moisés Segura Reynoso	233285
Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	1	Ing. Seguridad y/o Ing. Forestal y Ambiente y/o Ing. Ambiental	Ing. Ambiental	Jaime Armando Pinto Meza	248137
Especialista en Materiales	1	Ing. Materiales	Ing. Civil	Helida Wendy Pinto Meza	233283
Especialista en Estructuras	1	Ing. Civil	Ing. Civil	Emerson Jack Ascano Pacheco	215380

PERSONAL REQUERIDO			PERSONAL PROPUESTO/ADMITIDO		CIP
PERSONAL PROFESIONAL	CANT.	TITULO			
Especialista en Topografía	1	Ing. Topógrafo Agrimensor	Ing. Civil	Betsy Silva Muñoz Hermitaño	206359

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 04-2025-MPYLO/CONSULTORIA-OBRAS.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Visita de Control.

Sobre el particular, de la visita a la Obra efectuada el 30 de setiembre de 2025<sup>10</sup>, se procedió a verificar la permanencia del personal clave ofertado por el CONSORCIO SUPERVISOR LA LIBERTAD, obteniendo como resultado lo siguiente:

**CUADRO N° 9**  
**CONSTATAción DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL CLAVE**

PERSONAL REQUERIDO				PERSONAL PROPUESTO/ADMITIDO		FECHAS DE VISITA	OBSERVACIÓN
PERSONAL PROFESIONAL	CANT.	TITULO	PARTICIPACIÓN Y PERMANENCIA				
Jefe de Supervisión	1	Ing. Civil y/o Arquitecto	100 %	Ing. Civil	Jhon Moisés Segura Reynoso	30/09/2025	Se encontró en obra
Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	1	Ing. Seguridad y/o Ing. Forestal y Ambiente y/o Ing. Ambiental	100 %	Ing. Ambiental	Jaime Armando Pinto Meza	30/09/2025	Se encontró en obra
Especialista en Materiales	1	Ing. Materiales	50 %	Ing. Civil	Helida Wendy Pinto Meza	30/09/2025	Se encontró en obra
Especialista en Estructuras	1	Ing. Civil	50 %	Ing. Civil	Emerson Jack Ascanoa Pacheco	30/09/2025	<b>No se encontró en obra</b>
Especialista en Topografía	1	Ing. Topógrafo Agrimensor	100 %	Ing. Civil	Betsy Silva Muñoz Hermitaño	30/09/2025	<b>No se encontró en obra</b>

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 01-2025-OCI/0416-SVC de 30 de setiembre de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Visita de Control.

Es de precisar, que durante la verificación de la identidad del personal clave ofertado, se advirtió que la Ingeniera Helida Wendy Pinto Meza (Especialista en Materiales), mediante un accionar poco ético y honesto, trato de suplantar la identidad de la ingeniera Betsy Silva Muñoz Hermitaño (Especialista en Topografía), de quien presentó su DNI con la finalidad de acreditar su permanencia y/o participación en la ejecución de la Obra, esto bajo conocimiento del jefe de Supervisión, vulnerando los principios de La Lealtad Profesional, La Honestidad, El Honor Profesional, Respeto y Justicia del código de Ética del Colegio de Ingenieros del Perú.

<sup>10</sup> De cuyo resultado se suscribió el Acta de Inspección de obra n.º 01-2025-OCI/0416-SVC de 30 de setiembre de 2025

De lo expuesto, se advierte la ausencia de dos (2) profesionales del personal ofertado por el CONSORCIO SUPERVISOR LA LIBERTAD, en las instalaciones de la Obra, almacén y oficina de supervisión.

En conclusión, se advierte que la Obra se viene ejecutando con la ausencia del personal clave ofertado por el citado Consorcio.

**b) Criterio:**

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- **Reglamento de Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

"(...)

**Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras**

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...)"

- **Contrato n.º 024-2025-MPYLO de 7 de abril de 2025, Contratación de consultoría para la supervisión de obra "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín".**

"(...)

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	10% UIT POR CADA OCASIÓN QUE SE INCUMPLA	Según informe y/o acta del profesional que designe la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, afectaría la calidad de los trabajos en obra, así como, la posible aplicación de penalidades.

**6. INEXISTENCIA DEL CARTEL DE OBRA IMPIDE BRINDAR INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO QUE AFECTARÍA SU PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTE APLICACIÓN DE PENALIDAD.**

**a) Condición:**

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, con relación a la ejecución de la Obra, se verificó que la partida 01.01.01.05 CARTEL DE OBRA 2.40 x 3.60 M, se ejecutó al 100% en la valorización n.º 01, correspondiente al periodo comprendido de 4 al 15 de junio 2025<sup>11</sup>.

No obstante, de la inspección a la ejecución de la Obra, se evidenció la inexistencia del cartel de obra, lo que imposibilita que la ciudadanía pueda visualizar el detalle del Proyecto (financiamiento, presupuesto, contratista ejecutor, plazos de ejecución), debiendo estar instalado en lugar visible y apropiado, hechos que no son advertidos por el supervisor de obra, inobservando lo establecido en la normativa aplicable, tal como se muestra en las siguientes fotografías:

**CUADRO N°10  
INEXISTENCIA DE CARTEL DE OBRA EN LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN EN CURSO**



Las fotografías muestran la inexistencia del cartel en las zonas de ejecución de la Obra.

Por consiguiente, se advirtió, la inexistencia de la partida 01.01.01.05 CARTEL DE OBRA 2.40 x 3.60 M, en el lugar de ejecución de la Obra, a pesar de haber sido valorizada y pagada por parte de la Entidad a través de la valorización n.º 01 y Nota de Pago n.º 1215.25.81.2501839 de 4 de agosto de 2025, situación que consecuente conllevaría a la aplicación de penalidad.

<sup>11</sup> La valorización n.º 01 de junio de 2025, fue pagada mediante Nota de Pago n.º 1215.25.81.2501839 de 4 de agosto de 2025.

b) Criterio:

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- Contrato n.º 036-2025-MPYLO de 29 de abril de 2025, Contratación para ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín".

(...)

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES**

(...)

**OTRAS PENALIDADES**

(...)

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
10	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción. (.....)	0,5 UIT por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, y la UEIP según corresponda.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría su publicidad y transparencia, generando incumplimiento de las obligaciones contractuales y consecuente aplicación de penalidad.

**7. PARTIDAS EJECUTADAS CON DEFICIENCIAS GENERARÍA EL RIESGO QUE LA OBRA NO CUMPLA CON LA CALIDAD REQUERIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y POR ENDE AFECTARÍA LA VIDA ÚTIL Y/O FUNCIONALIDAD DE LA MISMA, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSEQUENTEMENTE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

a) Condición:

De la Inspección realizada a la ejecución de la Obra, se advierte que la partida correspondiente a 02.02.02.04 CAMA DE ARENA PARA ADOQUINES (M2), no se vienen ejecutando acorde a las especificaciones técnicas y Plano: D-04 (Detalle de Pisos Adoquinados) del expediente técnico de obra; puesto que, al realizar la verificación de la instalación y/o colocación de los adoquines de concreto en las zonas aledañas al área de juego de mesas (Área n.º 61, 62 y 63) y vereda perimetral al Jr. Iquitos (Área n.º 21 y 22), se evidenció que el espesor de la cama de arena no es uniforme y es inferior a las 2" requeridas en el citado expediente, conforme se detalla en el cuadro y fotografías siguientes:

**CUADRO N° 11  
PARTIDAS EJECUTADAS CON DEFICIENCIAS**

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO	TOTAL
02.02.02.04	CAMA DE ARENA PARA ADOQUINES	M <sup>2</sup>	574,82	36,08	20 739,51

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 169-2024-MPYLO de 5 de setiembre de 2024.

**Visita de Control al Proyecto:** "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín".

**Periodo de evaluación:** del 1 de setiembre de 2025 al 6 de octubre de 2025.

**CUADRO N° 12**  
**DEFICIENTE COLOCACIÓN DE CAMA DE ARENA PARA ADOQUINES**



De lo expuesto, se muestra que la partida 02.02.02.04 CAMA DE ARENA PARA ADOQUINES (M2), se viene ejecutando sin cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas y Plano D-04 (Detalle de Pisos Adoquinados) del expediente técnico de obra, el cual indica que la capa y/o cama de arena deber ser 2" de espesor.

En conclusión, la partida de cama de arena para adoquines, no se ejecutan conforme a lo establecido en las especificaciones y plano del expediente técnico, hechos que no están siendo advertidos por la supervisión de obra.

b) Criterio:

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en El Peruano el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias**

"(...)

**Artículo 40.- Responsabilidad del Contratista**

40.1 *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. (...)*

- **Reglamento de Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

"(...)

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).*

**Artículo 194. Valorizaciones y metrados**

194.1. *Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.*

"(...)

194.3. *En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...)*

- Contrato n.º 036-2025-MPYLO de 29 de abril de 2025, Contratación para ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín”.

(...)

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES**

(...)

**OTRAS PENALIDADES**

(...)

<b>Otras penalidades</b>			
<b>Nº</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de calculo</b>	<b>Procedimientos</b>
(...)	(...)	(...)	(...)
15	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas	1 UIT por ocurrencia	Según informe del inspector o Supervisor de la obra, y la UEIP según corresponda

(...)

- Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada n.º 04-2025-PYLO/CONSULTORÍA-OBRA, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra “Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín”, con CUI n.º 2647884, publicada el 28 de febrero de 2025.

(...)

**TERMINOS DE REFERENCIA:**

(...)

**1.14.2 descripción del servicio de consultoría**

(...)

**01.01.01 CONSTRUCCIONES PROVISIONALES**

(...)

- ❖ Realizar el control, la fiscalización e inspección de la ejecución de la Obra y equipamiento, verificando constantemente y oportunamente que los trabajos y dotación de equipos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, además de cumplir estrictamente con las Normas de Construcción y reglamentación vigente.
- ❖ Controlar exhaustivamente de manera estricta la calidad de los materiales a utilizarse en la Obra, así como los equipos a instalarse los cuales deben cumplir con los planos, los diseños, los ensayos y las especificaciones técnicas del expediente técnica y normas vigentes.

(...)

- ❖ Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos idóneos, (...)

- Contrato n.º 024-2025-MPYLO de 29 de abril de 2025, Contratación de consultoría para la supervisión de obra: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín".

"(...)

**DESCRIPCION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**

"(...)

- Realizar control, la fiscalización e inspección de la Obra y Equipamiento, verificando constantemente y oportunamente que los trabajos y dotación de equipos se ejecuten de acuerdo a los planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, además de cumplir estrictamente con las Normas de Construcción y reglamento vigente.

"(...)"

- Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín", aprobado mediante resolución gerencial n.º 169-2024-MPYLO de 5 de setiembre de 2024.

"(...)

**IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

"(...)

**02.02.02 CAMA DE ARENA PARA ADOQUINES (M2)**

**DESCRIPCION**

"(...)

La capa de arena debe ser de 2" de espesor y ser arena limpia de río. Desde que se tamiza la arena hasta la colocación de los adoquines sobre la capa de arena ya conformada, ésta no sufrirá ningún proceso de compactación. Para que se pueda garantizar una densidad uniforme en toda la capa. La capa de arena se colocará con un espesor uniforme en toda el área del pavimento, por lo cual no se podrá utilizar para compensar irregularidades o deficiencias en el nivel de la base.

"(...)

**X. PLANOS DEFINITIVOS**

"(...)

**PLANO D-04; DETALLE DE PISOS ADOQUINADOS**

"(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, generaría el riesgo que la obra no cumpla con la calidad requerida en el expediente técnico y por ende afectaría la vida útil y/o funcionalidad de la misma, generando incumplimiento de las obligaciones contractuales y consecuentemente la aplicación de penalidades.

8. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE DEL CONSORCIO CONSTRUCTORA RR&PP, VIENE LABORANDO SIN HABILITACIÓN VIGENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, GENERANDO EL RIESGO QUE LOS DOCUMENTOS SUSCRITOS NO TENGAN EFECTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO VALIDEZ Y LEGALIDAD DE SUS ACTUACIONES.

a) Condición:

De la revisión al portal web del sistema "CIP Virtual" del Colegio de Ingenieros del Perú; así como, de la plataforma del CIP Consejo Departamental Junín, se advierte que el profesional Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, Karina De La Vega Olivera, del contratista ejecutor de la obra, viene incumpliendo lo establecido en la normativa aplicable para el ejercicio de actividades propias de su profesión; puesto que, no cuenta con la habilitación vigente otorgada por el Colegio de Ingenieros del Perú, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

CUADRO N° 13  
BUSCADOR DE PROFESIONALES DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



**Detalle de los Datos del Colegiado**

Número CIP: 125836  
 Primer Apellido: DE LA VEGA  
 Segundo Apellido: OLIVERA  
 Nombres: KARINA  
 Sede: JUNIN  
 Condición: **NO HABILITADO**  
 Fecha Incorporación: 18/04/2011

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
FORESTAL	FORESTAL Y AMBIENTAL	18/04/2011

**Búsqueda de Colegiado**

En esta sección podrás realizar una búsqueda por datos personales o por el número de CIP, tan solo llenando los campos que aparecen en la parte inferior.

Búsqueda por: N° CIP: 125836

**Buscar**

**DATOS DEL COLEGIADO**

Número de CIP: 125836  
 Apellidos: DE LA VEGA OLIVERA  
 Nombres: KARINA  
 Tipo: Ordinario  
 Fecha Incorporación: 18/04/2011  
 Condición: **No Habilitado**

N°	Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
1	FORESTAL	INGENIERIA FORESTAL	18/04/2011

**CAPÍTULOS**

- INGENIERÍA AGRONÓMICA
- INGENIERÍA CIVIL
- INGENIERÍA DE MINAS
- INGENIERÍA INDUSTRIAL
- INGENIERÍA DE SISTEMAS
- INGENIERÍA MECÁNICA
- INGENIERÍA ELÉCTRICA
- INGENIERÍA METALÚRGICA
- INGENIERÍA QUÍMICA
- INGENIERÍA ZOOTECNISTA
- INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
- INGENIERÍA FORESTAL
- INGENIERÍA AMBIENTAL
- INGENIERÍA ELECTRÓNICA

Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicacolegiacionweb/externo/consultaCol/#>; <https://www.cip-junin.org.pe/cd/servicios/colegiados.php>, ambos de 03 de octubre de 2025.

De lo expuesto, se advierte que la profesional Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, quien integra el Plantel Profesional Clave del CONSORCIO CONSTRUCTORA RR&PP, cuenta con la condición de "No Habilitado" para el ejercicio de su profesión en el marco de la normativa vigente y las disposiciones del Colegio de Ingenieros del Perú.

**b) Criterio:**

La situación expuesta no ha considerado la normativa siguiente:

- **Ley 28858 Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicada el 29 de julio de 2006.**

"(...)

**Artículo 1.- Requisitos para el ejercicio profesional.**

*Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, N° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)"*

- **DECRETO SUPREMO N° 016-2008-VIVIENDA Aprueban Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, publicada el 6 de junio de 2008.**

"(...)

**Artículo 3°. - Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería**

*Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:*

*a) Poseer Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú.*

*b) Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP.*

*c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú. (...)"*

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, genera el riesgo que los documentos suscritos no tengan efectos administrativos, así como validez y legalidad de sus actuaciones.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín" con CUI n.º 2647884, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Yauli.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

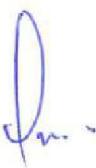
Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín", se han advertido ocho (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

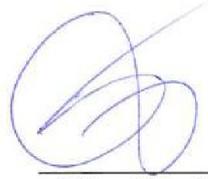
- 
- 
1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yauli el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control realizada a la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.
  2. Hacer de conocimiento a el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yauli que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

La Oroya, 10 de octubre de 2025



---

**Ken Willem Meza Asto**  
Supervisor



---

**Vilma Liduvina Bastidas Soto**  
Jefe de Comisión



---

**Olger Baldeón Balvín**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Yauli  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. **INADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL EN TRABAJOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES QUE AFECTEN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y SALUD DE LOS TRABAJADORES, GENERANDO TAMBIÉN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTEMENTE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

Nº	Documento
1	ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA N° 01-2025-OCI/0416-SVC DE 30 DE SETIEMBRE DE 2025.
2	CONTRATO N° 036-2025-MPYLO DE 29 DE ABRIL DE 2025, CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
3	CONTRATO N° 024-2025-MPYLO DE 7 DE ABRIL DE 2025, CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA.
4	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.

2. **ALMACENAMIENTO DEFICIENTE DE MATERIALES DE OBRA, GENERA DETERIORO PROGRESIVO Y LA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS, CUYA UTILIZACIÓN EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO AFECTARÍA LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

Nº	Documento
1	ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA N° 01-2025-OCI/0416-SVC DE 30 DE SETIEMBRE DE 2025.
2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.

3. **EJECUCIÓN DE OBRA SIN SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE TRABAJO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES; ASÍ COMO, PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL OBRERO, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y POBLADORES ALEDAÑOS, GENERANDO TAMBIÉN INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTEMENTE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

Nº	Documento
1	ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA N° 01-2025-OCI/0416-SVC DE 30 DE SETIEMBRE DE 2025.
2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.
3	CONTRATO N° 024-2025-MPYLO DE 7 DE ABRIL DE 2025, CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA.

4. **AUSENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS OFERTADO POR EL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, AFECTA LA CORRECTA DIRECCIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE LA OBRA; ASI COMO, LA POSIBLE APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

Nº	Documento
1	ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA N° 01-2025-OCI/0416-SVC DE 30 DE SETIEMBRE DE 2025..
2	CONTRATO N° 036-2025-MPYLO DE 29 DE ABRIL DE 2025, CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

5. EJECUCIÓN DE LA OBRA SE VIENE REALIZANDO SIN LA PRESENCIA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO POR LA SUPERVISIÓN, AFECTANDO LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EN OBRA, ASÍ COMO, LA POSIBLE APLICACIÓN DE PENALIDADES.

N°	Documento
1	ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA N° 01-2025-OCI/0416-SVC 30 DE SETIEMBRE DE 2025.
2	CONTRATO N° 024-2025-MPYLO DE 7 DE ABRIL DE 2025, CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA.

6. INEXISTENCIA DEL CARTEL DE OBRA IMPIDE BRINDAR INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO QUE AFECTARÍA SU PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTE APLICACIÓN DE PENALIDAD.

N°	Documento
1	ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA N° 01-2025-OCI/0416-SVC DE 30 DE SETIEMBRE DE 2025.
2	CONTRATO N.° 036-2025-MPYLO DE 29 DE ABRIL DE 2025, CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
3	CONTRATO N° 024-2025-MPYLO DE 7 DE ABRIL DE 2025, CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA.

7. PARTIDAS EJECUTADAS CON DEFICIENCIAS GENERARÍA EL RIESGO QUE LA OBRA NO CUMPLA CON LA CALIDAD REQUERIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y POR ENDE AFECTARÍA LA VIDA ÚTIL Y/O FUNCIONALIDAD DE LA MISMA, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTEMENTE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

N°	Documento
1	ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA N° 01-2025-OCI/0416-SVC DE 30 DE SETIEMBRE DE 2025.
2	CONTRATO N.° 036-2025-MPYLO DE 29 DE ABRIL DE 2025, CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
3	CONTRATO N° 024-2025-MPYLO DE 7 DE ABRIL DE 2025, CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA.
4	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.
5	PLANO D-04 (DETALLE DE PISOS ADOQUINADOS).

8. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE DEL CONSORCIO CONSTRUCTORA RR&PP, VIENE LABORANDO SIN HABILITACIÓN VIGENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, GENERANDO EL RIESGO QUE LOS DOCUMENTOS SUSCRITOS NO TENGAN EFECTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO VALIDEZ Y LEGALIDAD DE SUS ACTUACIONES.

N°	Documento
1	SISTEMA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – BÚSQUEDA DE COLEGIADOS. Link: <a href="https://www.cip-iunin.org.pe/cd/servicios/colegiados.php">https://www.cip-iunin.org.pe/cd/servicios/colegiados.php</a> .



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 383-2025-CG/OC0416

**EMISOR** : OLGER BALDEON BALVIN - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE VISITA DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : EDSON CRISOSTOMO ORTEGA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROV. DE YAULI LA OROYA

---

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín", con CUI N° 2647884, comunicamos que se han identificado ocho (8) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 031-2025-OCI/0416-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20120385004**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0416-02-001-030
2. Informe n.° 031-2025-OCI0416-SVC
3. Oficio n.° 383-2025-CG-OC0416

**NOTIFICADOR** : OLGER BALDEON BALVIN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0416-02-001-030

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 383-2025-CG/OC0416

**EMISOR** : OLGIER BALDEON BALVIN - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE VISITA DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : EDSON CRISOSTOMO ORTEGA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROV. DE YAULI LA OROYA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20120385004

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 38

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín", con CUI N° 2647884, comunicamos que se han identificado ocho (8) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 031-2025-OCI/0416-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe n.° 031-2025-OCI0416-SVC
2. Oficio n.° 383-2025-CG-OC0416



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

La Oroya, 10 de Octubre de 2025  
**OFICIO N° 000383-2025-CG/OC0416**

Señor:  
**Edson Crisostomo Ortega**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Yauli**  
Av. Horacio Zeballos Gámez N° 315  
**Junin/Yauli/La Oroya**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 031-2025-OCI/0416-SVC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 13-2022-NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la Plaza Libertad de la Localidad de La Oroya Antigua distrito de La Oroya, de la provincia de Yauli del departamento de Junín", con CUI N° 2647884, comunicamos que se han identificado ocho (8) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 031-2025-OCI/0416-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Olger Baldeón Balvín**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial de Yauli  
Contraloría General de la República

(OBB/kma)  
Nro. Emisión: 00579 (0416 - 2025) Elab:(U62499 - 0416)

